



EURO-MEDITERRANEAN HUMAN RIGHTS NETWORK  
RÉSEAU EURO-MÉDITERRANÉEN DES DROITS DE L'HOMME  
الشبكة الأوروبية - المتوسطية لحقوق الإنسان

**La igualdad de sexos en la región euro-mediterránea:  
Del Plan de Acción a la acción**

***Informe paralelo sobre la puesta en marcha del Plan de Acción  
de Estambul<sup>1</sup>***

**Agosto 2009**

---

<sup>1</sup> Conclusiones ministeriales sobre el fortalecimiento del papel de la mujer en la sociedad

## II. Resumen detallado

Publicado por la Red Euro-Mediterránea de Derechos Humanos (REMDH) con vista a la próxima conferencia ministerial euro-mediterránea, que tendrá lugar los próximos 11 y 12 de Noviembre de 2009, la cual se propone hacer el balance de actuación destinado a fortalecer el Papel de las Mujeres en la Sociedad (comúnmente llamado Plan de acción de Estambul. PAE), este informe paralelo tiene como objetivo examinar la puesta en práctica del Plan de acción, identificar los principales obstáculos para su ejecución y hacer recomendaciones sobre la manera en que este plan puede hacer progresar tanto la igualdad de género como los derechos de las mujeres en la región euro-mediterránea. Propone también un análisis de los principales avances logrados entre 2006 y 2008 en los sectores clave siguientes<sup>2</sup>:

- Obligaciones para con los convenios internacionales, en particular la CEDAW<sup>3</sup>
- Discriminación en la legislación y las leyes nacionales
- Participación de las mujeres en la vida pública, civil y política
- Violencia hacia las mujeres y, principalmente, las mujeres migrantes y refugiadas<sup>4</sup>

Se trata de un análisis de los países del Maschrek (Palestina, Jordania, Siria, Líbano y Egipto), y del Magreb (Marruecos, Túnez y Argelia), así como de Turquía y los países europeos (Francia, Suecia y Polonia, por ejemplo).

**Las principales conclusiones del informe paralelo sobre la puesta en práctica del PAE son las siguientes:**

### **A. Con referencia a las obligaciones para con los convenios internacionales, en particular la CEDAW:**

El informe recuerda que el compromiso adquirido por numerosos países del Mediterráneo para con la CEDAW tiene poco peso en lo que concierne a la promoción de la igualdad de género como principio, debido a las múltiples reservas expresadas en su contra, en particular el artículo 2<sup>5</sup>. La ausencia de voluntad política a favor de un cambio hacia la igualdad, bajo pretexto de sensibilidades culturales y religiosas diferentes<sup>6</sup>, entorpece tanto la supresión

---

<sup>2</sup> la base de informes anteriores del REMDH, tal como « la integración de los derechos de las mujeres del MOAN (Medio Oriente y Africa del Norte) en la colaboración Euro Mediterránea» y “el cambio es posible y necesario” (ver <http://gender.euromedrights.org>) y debates en el seno del grupo de trabajo Derechos de mujeres/Género.

<sup>3</sup> Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres

<sup>4</sup> En base a las conclusiones del informe del REMDH: violencia contra las mujeres inmigrantes y refugiadas en la región EuroMed; para la versión francesa, ver <http://www.euromedrights.net/usr/00000026/00000027/00000029/00000157/00002892.pdf>

<sup>5</sup> Muchos países, entre ellos Marruecos, Túnez, Argelia, Jordania, Egipto y Siria, emitieron reservas en cuanto al artículo 2, que estipula que “los Estados partes condenan la discriminación para con las mujeres en todas sus formas, acuerdan seguir, por todos los medios apropiados y sin demora, una política tendiente a eliminar la discriminación hacia las mujeres”.

<sup>6</sup> Muchos países del Mediterráneo han emitido reservas sobre el artículo 16 que estipula que “los Estados partes toman las medidas necesarias para eliminar la discriminación hacia las mujeres en todos los asuntos derivados del matrimonio y de las relaciones familiares”. Las Leyes relativas al estatuto personal refuerzan la subordinación de las mujeres en el seno de sus familias, sabiendo que la tutela ejercida sobre

de estas reservas como la activación de los artículos ratificados de la CEDAW en la legislación y su aplicación. Pese a ello, las campañas llevadas a cabo por la sociedad civil y ciertos avances políticos han conseguido levantar algunas de las reservas emitidas en contra la CEDAW en países como Marruecos, Jordania, Argelia, Egipto y Turquía.

En Europa, la CEDAW no se aplica adecuadamente en materia de garantías de igualdad salarial, de participación equitativa en la vida pública, de representación igualitaria en puestos de mando, ni tampoco en lo relativo a la lucha contra la violencia sobre las mujeres, a pesar de algunos casos positivos.

Además, las reformas y la eliminación de los valores patriarcales están ralentizadas por la crisis económica que afecta al conjunto de las mujeres de la región así como por la instrumentalización y ascenso de un pensamiento religioso conservador en los países del Sur y del Este del Mediterráneo.

### **B. Con referencia a la discriminación en la legislación y las leyes nacionales:**

El informe confirma que la discriminación de las mujeres en las leyes (trátase de leyes sobre el estatuto personal, el código penal, la nacionalidad u otras) está muy extendida en los países del Mediterráneo, y que está reforzada por prácticas discriminatorias. A pesar de que podemos percibir algunas medidas positivas en materia de enmiendas a las leyes penales y nacionales, así como otras modificaciones legales, está claro que algunos de estos esfuerzos se han llevado a cabo por razones políticas<sup>7</sup> y no para combatir la discriminación contra la mujer o para favorecer la igualdad de género como tal.

### **C. Con referencia a la participación de las mujeres en la vida pública, civil y política:**

Aunque el papel creciente de los movimientos de mujeres en la vida asociativa, denunciando todas las formas de discriminación en su contra, es un signo esperanzador, las mujeres siguen aún escasamente representadas en la vida política así como en los órganos de decisión públicos<sup>8</sup>, entre otras cosas por la falta de institucionalización de medidas de discriminación positiva, tales como las cuotas.

Al mismo tiempo, el informe señala la presión creciente sobre las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres en el Sur y Este del Mediterráneo. Ello es debido a un clima político generalizado que limita la libertad de expresión y de asociación (por medio de leyes relativas a dichas libertades), así como a las tendencias conservadoras sobre el papel de las mujeres en la sociedad, que limitan su trabajo y sus actividades en las esferas

---

las mujeres permite a los maridos, padres y hermanos impedir a sus mujeres, sus hijas o sus hermanas trabajar, circular libremente, a ceder a la educación y participar en la vida pública, política y civil.

<sup>7</sup> Como fue el caso, por ejemplo, para Turquía, a fin de conformarse a los criterios de adhesión de la UE.

<sup>8</sup> Desde 2007, el porcentaje de mujeres con escaño en el parlamento es de 2% en el Líbano, 5,5% en Jordania, 9,1% en Turquía y 35% en el Parlamento Europeo.

pública, civil y política<sup>9</sup>. Así, pese a las leyes y directrices a nivel nacional y europeo, existen todavía en Europa obstáculos invisibles, llamados “el techo de cristal”, que impiden a las mujeres alcanzar las esferas de mando en igualdad con los hombres.

#### **D. Con referencia a la violencia sobre las mujeres (incluidas las mujeres migrantes) en el seno familiar y comunitario:**

El informe constata que la violencia basada en el género está muy extendida en la región euro-mediterránea. Especialmente, la ley no siempre reprime la violencia en el seno de la familia, incluso está a menudo aprobada por la costumbre. Sin embargo, este tabú ha sido quebrado y se están llevando a cabo campañas regionales y nacionales, en particular a cargo de organizaciones de la sociedad civil, que ponen en evidencia este problema y impulsan la promulgación de leyes de protección contra la violencia doméstica<sup>10</sup>. El nivel de violencia hacia las mujeres registrado en Europa sigue siendo alto. En algunos casos incluso ha aumentado<sup>11</sup>.

Asimismo, un grupo particularmente vulnerable es el de las mujeres migrantes y refugiadas, y muy especialmente las que viven sin estatuto legal en un país extraño, porque no pueden o no se atreven a informar a las autoridades sobre los actos de violencia cometidos contra ellas<sup>12</sup>.

#### **Como regla general, en materia de promoción de la igualdad de género, de los derechos de las mujeres y del diálogo con la sociedad civil en el seno del PAE:**

El informe paralelo revela una ignorancia absoluta del PAE tanto por parte de los gobiernos como de los actores no gubernamentales en los países implicados, además de una ausencia de políticas y leyes tendentes a mejorar la igualdad de género y los derechos de las mujeres que se refieren al PAE. “El informe de seguimiento<sup>13</sup>”, que los gobiernos debían presentar un año después de la adopción del PAE, no ha conseguido sensibilizar a la población sobre el mismo, ni tampoco animar el debate público sobre los progresos de la igualdad de género. En la mayoría de los casos, no ha sido ni siquiera publicado, y no se ha organizado ninguna reunión o consulta con organizaciones de derechos humanos.

---

<sup>9</sup> Para más detalles, ver “Igualdad de género y libertad de asociación en los países del sur y del Este de la Mediterráneo”, pp. 79-87 del Informe del REMDH sobre “la libertad de asociación en la región euro mediterránea”, <http://www.emhrn.net/usr/00000026/00000027/00000028/00002654.pdf> (en inglés).

<sup>10</sup> El parlamento de Jordania aprobó una ley para la protección contra la violencia doméstica en enero de 2007. Además, el Código del Trabajo jordano ha sido modificado, precisando que el Ministro de trabajo puede decidir cerrar toda organización en cuanto se reconozca al empleador de la misma, o a uno de sus representantes, como culpable de ataque o agresión sexual sobre alguno de sus empleados.

<sup>11</sup> Eso es igualmente debido al hecho que cada vez hay más mujeres que presentan oficialmente denuncias.

<sup>12</sup> Para más detalles, leer el informe del REMDH sobre la violencia contra las mujeres inmigrantes y refugiadas, páginas 92-93, conclusiones principales.

<sup>13</sup> Que ha tomado forma de cuestionario enviado a todos los socios y bien podría no ser considerado como un verdadero informe de seguimiento.

El informe evidencia que mientras que el PAE, negociado por todos los países participantes, pueda constituir una herramienta regional para la promoción de la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres, este sigue siendo esencialmente declarativo. Su eficacia es seriamente obstaculizada por la falta de disposiciones concretas y de medidas vinculantes.

Además, a pesar de observar diferencias considerables de un país a otro en la promoción de los derechos de las mujeres y de la igualdad de género, especialmente entre los países europeos y los del Sur y del Este, el informe concluye que ha habido un declive global en los derechos de las mujeres. Identifica igualmente muchas trabas y obstáculos en la implementación de la igualdad de género.

### **Principales conclusiones del informe sobre las dificultades para alcanzar la igualdad de género en la región:**

#### **El predominio de estructuras patriarcales**

La influencia de estructuras patriarcales (incluidas el reparto desigual de las tareas en el seno de la familia y el hogar, la tolerancia general de la sociedad para con la discriminación y la violencia hacia las mujeres, la presión de la sociedad para que las mujeres tengan papeles socialmente aceptables, así como las leyes y las prácticas discriminatorias) ha reforzado el estancamiento o el retroceso de la igualdad de género y de derechos de las mujeres, particularmente en el contexto de la crisis económica actual, que refuerza la responsabilidad económica de las mujeres, aumenta la violencia entre los géneros en el seno de la familia y, en numerosos casos, concluye con la vuelta de la mujer al hogar.

#### **La intransigencia de los conceptos machistas de la tribu o el clan respecto a los conceptos de ciudadanía de la sociedad moderna**

La dominación patriarcal actúa con rigor sobre el conjunto de la región, no obstante el informe expresa que los progresos en los temas de igualdad de género y derechos de las mujeres están ligados al desarrollo de un Estado moderno y a la preponderancia de la noción de ciudadanía respecto a los conceptos machistas de las tribus y de los clanes. Mientras que en numerosos países mediterráneos del Sur y del Este, las estructuras sociales dominadas por el hombre prevalecen en detrimento de los derechos humanos en general y de los de las mujeres en particular, las tendencias patriarcales se han reforzado también en los países europeos, ya que la crisis fuerza a las mujeres solteras, divorciadas y viudas a volver al hogar, bajo estructuras familiares.

#### **El predominio de los poderes religiosos, sociales y políticos conservadores**

El predominio de un discurso teocrático en ciertos países, y el reforzamiento de los poderes religiosos, sociales y políticos conservadores y su instrumentalización, en ciertos casos, por los poderes públicos es otro obstáculo mayor para una legislación más sensible a la dimensión de género<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> El debate de la ley sobre el estatuto personal en 2006-2008 por el gobierno egipcio se ha hecho casi en secreto, a fin de evitar confrontaciones con los poderes islámicos conservadores. Estudios y proyectos de

En algunos países europeos, los matrimonios forzados y el repudio existen todavía, en razón del poco interés que manifiestan las autoridades públicas para reprimirlos. Esto denota, bajo el pretexto de relativismo cultural, el sentimiento de que las comunidades en las que se producen estos atentados a los derechos de las mujeres (y a menudo de las mujeres menores) son exógenas a las sociedades de acogida y lo seguirán siendo a pesar de que, en la mayoría de los casos, las personas implicadas y sus hijos han adquirido la nacionalidad del país de acogida.

### **La situación política y de seguridad referente a los derechos de las mujeres**

Los gobiernos han justificado la postergación de la adopción y aplicación de medidas eficaces para promover la igualdad de género y la defensa de los derechos de las mujeres por la inestabilidad de la situación política y de la seguridad en el Mediterráneo meridional y oriental. Su argumento es que otras cuestiones son más pertinentes y que los problemas de las mujeres son tan delicados que tratarlos sólo conduciría a mayor inestabilidad. Priorizando las cuestiones de seguridad en detrimento de reformas democráticas reales, los países europeos permiten a sus socios del Sur y del Este mantener esta posición<sup>15</sup>. Mientras tanto en Europa, incluso si las reivindicaciones sociales reclaman la atención de los gobiernos sobre los derechos de las mujeres, raramente tienen prioridad en la agenda política.

### **El PAE y su integración en los marcos nacionales, regionales e internacionales de la igualdad de género y de los derechos de las mujeres**

El informe plantea la manera con la que el PAE podría articularse con los marcos nacionales, regionales e internacionales ya existentes y con los mecanismos tendentes a promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Respecto a ello, señala la necesidad de integrar el PAE en los demás marcos existentes, como la CEDAW y otros instrumentos de la ONU, o en unos mecanismos regionales, tal como la Política Europea de Vecindad y sus planes de acción, las políticas de la UE sobre la igualdad de género –la hoja de ruta para la igualdad, por ejemplo- o incluso la Unión para el Mediterráneo. Los principios del PAE deben incluirse en los planes de acción nacionales. Es la única manera de permitir que el PAE se convierta en una verdadera herramienta de promoción de la igualdad de género y de los derechos de las mujeres en toda la región.

El informe insiste también en determinar la manera de confirmar el PAE como plan de duración limitada incluyendo mecanismos de puesta en aplicación y de seguimiento específicos que tienen en consideración las diferencias políticas y culturales de los países participantes.

---

leyes similares no se han hecho públicas, ni discutidas con las partes implicadas, tales como las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres.

<sup>15</sup> Para más detalles, leer las páginas 67-76 del REMDH “La libertad de asociación en la región Euromed. Informe de seguimiento”, en el enlace

<http://www.emhrn.net/usr/00000026/00000027/00000028/00002654.pdf>

### **III. Recomendaciones**

Cada uno de los ejes de este estudio incluye recomendaciones y medidas específicas a aplicar para que la igualdad hombres-mujeres sea realidad.

#### **Respecto al compromiso para con la CEDAW:**

- El cumplimiento, por parte de todos los países, de sus compromisos con la CEDAW y la aplicación de todas las medidas necesarias a este efecto.
- La supresión de todas las reservas para con la CEDAW y la ratificación del Protocolo facultativo del Convenio.
- La armonización entre las legislaciones nacionales, la CEDAW y los convenios internacionales ratificados por los distintos países; la armonización, igualmente, en las leyes y las constituciones mismas.
- La entrada en vigor del Convenio de manera que permita la celebración de juicios ante los tribunales nacionales, la creación de estructuras institucionales independientes, especializadas en el respeto y la aplicación del Convenio, con poder para investigar acerca de las quejas relativas a la violación de los derechos reconocidos por el Convenio.
- La difusión del texto del Convenio para impulsar el apoyo de la opinión pública y la incorporación de la CEDAW en los programas escolares.
- La creación de comisiones parlamentarias especializadas en derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres, encargadas de enmendar las leyes discriminatorias y disponerlas conforme a las cláusulas del Convenio.
- La inserción en el informe anual de la Comisión sobre los Derechos de las Mujeres para las Naciones Unidas de un capítulo sobre las mujeres palestinas en los territorios ocupados, como era el caso hasta 1990.
- La aplicación de medidas eficaces para eliminar todas las formas de discriminación, contra las refugiadas y las inmigrantes; una discriminación que coarta los esfuerzos tendentes a integrarlas en su nueva sociedad.

#### **Respecto a los derechos de las mujeres en las legislaciones nacionales:**

- El reconocimiento de la igualdad de género por las constituciones de los países que no la mencionan y la afirmación explícita de la supremacía del derecho internacional relativo a los derechos humanos.
- La eliminación en todas las leyes y legislaciones nacionales – sobre todo en el Código de la Familia, el Código penal y el Código de nacionalidad-

de todas las formas de discriminación contra las mujeres y la toma de medidas indispensables que garanticen su aplicación.

- La utilización de sistemas educativos y mediáticos disponibles para impulsar la aplicación de las leyes y el arraigo, en las mentalidades, de los valores de igualdad y los derechos de la ciudadanía.
- Para Europa, es necesario que todas las europeas –incluidas las inmigrantes y las ciudadanas de ultramar – se beneficien de las leyes nacionales, sin excepción, porque no se puede tolerar la discriminación entre las mujeres de un mismo país.
- Reforzar el papel de los Tribunales Constitucionales y su independencia para justipreciar la validez de las leyes que fundan las discriminaciones hacia las mujeres. El fortalecimiento del papel y la independencia de estos tribunales debería permitir apelar a ellos respecto a las leyes discriminatorias contra las mujeres movilizandando así la opinión pública y motivando un debate sobre estas cuestiones.
- Aplicar una estrategia que pretenda apelar a la justicia contra las leyes que implican discriminación y derechos públicos, de manera a alcanzar un cambio del sistema. Un pleito es también útil para impulsar un debate intercomunitario sobre la cuestión de la discriminación, como lo fue el caso de Marruecos.
- Transformar las leyes provisionales en leyes permanentes, promoviendo su aprobación por la Cámara Alta (en el caso de Jordania, por ejemplo).

**Respecto a la participación de las mujeres en la vida pública, civil y política:**

- La institucionalización de las medidas positivas estipuladas en la CEDAW para eliminar toda forma de discriminación hacia las mujeres, elaborando un seguimiento continuo y evaluando estrategias acompañadas de un calendario y de objetivos precisos. La adopción temporal de medidas de discriminación positiva para garantizar a las mujeres el acceso a los puestos de mando, a todos los niveles y en todos los sectores.
- La reforma de todas las legislaciones implicadas y la aplicación de medidas que garantizan la representación de las mujeres en todos los sectores y a todos los niveles, incluidos los más altos, en las instancias elegidas y no elegidas.
- La propulsión de los partidos políticos a aumentar el porcentaje de mujeres en sus listas electorales y a incluir muchas más mujeres en las instancias de dirección.
- La garantía de las libertades civiles como la libertad de asociación, de reunión y de expresión para que las organizaciones de la sociedad civil puedan cumplir su papel legítimo de defensores de la igualdad hombre-mujer.

- La supresión del “techo de cristal” y la promoción de imágenes no estereotipadas de la mujer y de su papel en la sociedad.
- La adopción de una política que tenga en cuenta la dimensión de género, por un lado, y la dimensión de presupuestos, por otro, permitiendo así aumentar la participación económica de las mujeres, en particular en los países que sufren transformaciones económicas estructurales.
- El compromiso para que no haya discriminación entre las mujeres inmigrantes y las autóctonas en los derechos del ciudadano.
- La inclusión de la igualdad entre hombres y mujeres en las culturas internas y en las prácticas de los sindicatos y las organizaciones de la sociedad civil, en Europa y en los demás países socios.
- La inserción de los asuntos referentes a las mujeres sobre la igualdad entre hombres y mujeres en las prioridades del programa político de los gobiernos.

**Respecto a la lucha contra la violencia hacia las mujeres, particularmente las mujeres inmigrantes:**

- Reconocer que la violencia hacia las mujeres es una violación de los derechos fundamentales de la persona y negar toda justificación de la violencia sobre las mujeres en nombre de las costumbres y de las culturas.
- Infligir sanciones e instaurar el principio de no impunidad para con las personas reconocidas culpables de violencia hacia las mujeres, donde quiera que suceda esta violencia, en el seno de la familia, en la sociedad, en una guerra o conflicto armado, o en un territorio ocupado.
- Activar el principio de responsabilidad del Estado en la protección de las mujeres contra la violencia así como su obligación de dar consejos y ayudas para la rehabilitación. Adaptar la legislación nacional y reforzar las leyes existentes, asegurándose de su aplicación efectiva.
- Utilizar los sistemas educativos y los medios de comunicación para crear una situación de rechazo social a toda forma de violencia hacia las mujeres que pueda ser aceptada bajo pretexto de especificidad social o cultural.
- Llevar a cabo investigaciones de campo y proveer una base de datos para calcular la amplitud de la violencia hacia las mujeres y las formas que pueda adoptar, a fin de sugerir los mecanismos adecuados y los remedios posibles.
- Ratificar los convenios internacionales sobre los trabajadores inmigrantes, el derecho internacional del trabajo y el convenio para la protección de los derechos de todos los trabajadores inmigrantes y sus familiares (1990).

### **Respecto al Plan de Acción de Estambul:**

El punto primordial trata de la mejor manera de convertir el Plan de Acción de Estambul- que consiste esencialmente en una declaración de intenciones- en una plataforma de acción concreta, susceptible de mejorar efectivamente los derechos de las mujeres e implantar la igualdad de género en toda la región euro mediterránea. Es el objetivo que pretenden las recomendaciones siguientes.

- **Promover el PAE como herramienta susceptible de sostener la igualdad de género, impulsar los derechos de las mujeres y sensibilizar a la opinión pública en este sentido.** Precisar que se trata del resultado de un trabajo común a todos los países socios. Se basa en la cooperación y la solidaridad, para el bien de todos. No es algo “extraño” a los países del PEM.
- **Abrir el debate sobre los principales obstáculos encontrados por las mujeres en el espacio euro-mediterráneo para alcanzar la igualdad y promover la cooperación sobre la base de objetivos comunes.** Eso permitiría el desarrollo de mecanismos de solidaridad entre las organizaciones de la sociedad civil y la creación de procedimientos comunes o estrategias específicas.
- **Crear mecanismos eficaces y creíbles basándose en planes de trabajo concretos y dotados de procedimientos e indicadores específicos a nivel regional y nacional, con el fin de levantar un acta permanente sobre la situación de las mujeres** e identificar las diferencias entre los derechos declarados (por ejemplo por la CEDAW o la declaración sobre la eliminación de la violencia hacia las mujeres) y los derechos efectivamente garantizados y aplicados por las legislaciones nacionales.
- **Reconocer a las organizaciones de la sociedad civil como socios activos sobre la base de un respeto total de su independencia y de su libertad,** para la promoción del PAE y el seguimiento de su aplicación; asegurar su participación en la conferencia ministerial euro mediterránea y tomar en consideración las recomendaciones.
- **Poner en aplicación un mecanismo de seguimiento y unos indicadores independientes para que el PAE sea operacional** (conforme al deseo expresado en la declaración final del Foro Civil Euromed 2008) y vigilar los progresos realizados en todas las políticas euro mediterráneas en lo que atañe al refuerzo de la igualdad entre los hombres y las mujeres.

**Se pueden alcanzar estos objetivos si se aplica cierto número de medidas prácticas:**

- a. Preparar un plan de acción en el nivel regional y nacional que prevea medidas claras y objetivos a corto, medio y largo plazo, precise unos

indicadores de aplicación y proporcione los recursos financieros necesarios.

- b. Formar una comisión de seguimiento que, con la participación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, controle la realización del Plan y conduzca a una evaluación regular y sistemática.
- c. Emplear mecanismos que garanticen la coherencia y la relación entre el PAE, el cuadro del PEM, el de la Política Europea de Vecindad y otros acuerdos bilaterales, para asegurar la generalización de la igualdad de género y la promoción de los derechos de las mujeres.
- d. Asociar las ONG a la Conferencia ministerial euro mediterránea que tendrá lugar en 2009, organizar consultas y crear observatorios en todos los países e integrar representantes de la sociedad civil, a fin de controlar la aplicación del plan de acción y preparar un informe anual sobre los resultados obtenidos.
- e. Promover la continuada participación del Parlamento Europeo y la Asamblea Parlamentaria Euro mediterránea en el proceso de seguimiento de la aplicación de las decisiones del PAE.
- f. Incluir los derechos de las mujeres entre las prioridades del PEM y de la Unión para el Mediterráneo y llevarlos automáticamente al orden del día. Esto supone que las resoluciones de la conferencia EuroMed de Marrakech tengan que incluirse en las conclusiones de la reunión ministerial euro mediterránea de Estambul 2009, y que la cuestión de la igualdad esté presente en las conclusiones de todas las reuniones ministeriales euro mediterráneas.